

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 1100140030532018-00924-00

Vista la Solicitud que antecede se Resuelve:

1. Toda vez que la liquidación de costas (Excel - índice # 8) se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.
2. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora visible a folio (85 a 86 pdf), conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., habiéndose verificado que se hizo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.
3. Dar cumplimiento a la orden de pago a la parte actora de los depósitos judiciales.
4. Por secretaria remitir vía correo electrónico al apoderado demandante copia digital del informe de títulos antes señalado.
5. Requerir a la SECRETARIA para que los archivos del informe secretarial y la liquidación de costas (Excel #8) los convierta en pdf. Lo anterior según el acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.124 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 01 de diciembre de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
